

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0638.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CI TERRANOIL S.A.S.

De conformidad con lo expresamente señalado, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. del C.C., el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora BANCOLOMBIA, es decir por la suma de \$881.477.059,00.

Como quiera que se dio cumplimiento al auto anterior, se dispone a ACEPTAR la anterior CESIÓN del crédito en los términos y condiciones que hace FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como cedente y a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionario quien en adelante actuará como demandante.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por parte de la apoderada judicial de Bancolombia, aclárese si esa petición corresponde únicamente a la obligación en favor de Bancolombia o incluye a la que fue objeto de subrogación mencionada en este mismo auto, en ese caso deberá coadyuvarse la petición por parte de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez